
**PROPUESTAS DE ACUERDOS E INFORMACIÓN
JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS QUE SE PONE A
DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON MOTIVO DE
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2017**

mayo 2017

Información que se pone a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General Ordinaria 2017 de Indra

El presente documento contiene la información elaborada por el Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. (en adelante, Indra) para dar a conocer con amplitud y detalle a los accionistas el contenido y justificación de los distintos puntos que conforman el orden del día de la próxima Junta General Ordinaria así como las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración ha acordado someter a la misma en cada uno de ellos.

Al igual que en ejercicios anteriores, siguiendo su política de llevar a cabo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y transparencia informativa y de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital (LSC), el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas, desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta General, la información explicativa del contenido de cada una de las propuestas que el Consejo somete a la misma, con la finalidad de facilitar a los accionistas su mejor comprensión de las mismas para emitir y permitir el ejercicio de su voto con el más fundado conocimiento de causa.

En el punto 1º del orden del día se propone la aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A (la "Sociedad") y de su grupo consolidado (del que forma parte el Informe Anual del Gobierno Corporativo -en adelante, "IAGC"- del ejercicio 2016, según lo dispuesto en el artículo 538 de la LSC).

En el punto 2º del orden del día se eleva a la Junta la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

En el punto 3º se propone la aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

En relación con los tres puntos anteriores se ponen a disposición de los accionistas en la página web corporativa desde el mismo momento de la convocatoria, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión auditados tanto individuales como consolidados; el IAGC y el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa correspondientes al ejercicio 2016; junto con otra información relevante al respecto.

Como complemento a la difusión del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo y de conformidad con lo establecido en la Recomendación 3ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, durante la celebración de la Junta el Presidente del Consejo de Administración informará sobre los cambios acaecidos en el Gobierno Corporativo de la Sociedad desde la última Junta General Ordinaria.

En el punto 4º del orden del día se propone el nombramiento de dos consejeras así como la reelección de cuatro consejeros cuyo mandato finaliza este año, facilitándose amplia información justificativa de dichas propuestas. En relación con los consejeros independientes, se pone a disposición de los accionistas la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo así como el informe

justificativo del Consejo valorando la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos. Asimismo se facilitan los perfiles profesionales de los referidos consejeros.

En los puntos 5º y 6º del orden del día se propone renovar las vigentes delegaciones de facultades a favor del Consejo de Administración para aumentar capital y para emitir valores convertibles o no en acciones así como otros instrumentos que den derecho a adquirir acciones de la Sociedad. En cumplimiento de lo establecido en la LSC, el Consejo ha emitido los correspondientes informes justificativos de dichas propuestas.

En el punto 7º del orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 541 de la LSC, se somete a la Junta General, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros 2016.

En el punto 8º del orden del día, de conformidad con el artículo 529 novodecies de la LSC se somete a la Junta la propuesta de una nueva Política de Remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Se incluye el preceptivo informe al respecto formulado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Además de la información a que se ha hecho referencia, en la página web corporativa están disponibles para su consulta por los accionistas la Memoria de Actividades del ejercicio 2016 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Informe sobre transacciones vinculadas de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo así como el Informe sobre la Independencia del Auditor que la Sociedad hace públicas, siguiendo las mejores recomendaciones en materia de gobierno corporativo.

Toda la información anterior así como el resto de documentos que se mencionan en el anuncio de convocatoria y propio el anuncio de convocatoria se mantendrán accesibles ininterrumpidamente en la página web corporativa (www.indracompany.com) desde la publicación de la convocatoria.

*El Consejo de Administración,
25 de mayo de 2017*

- a. Anuncio de convocatoria de la Junta**
- b. Puntos 1º, 2º y 3º del orden del día.** - Aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y del Informe de Gestión del ejercicio 2016. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de 2016. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- c. Punto 4º del orden del día.**-Nombramiento y reelección de consejeros.
- d. Punto 5º del orden del día.**- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para aumentar el capital Social en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluso mediante la emisión de acciones rescatables y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, en cuyo caso, las ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente delegación no podrán superar el 20% del capital social en el momento de la autorización por la Junta General de Accionistas comprendido en dicho límite, en su caso, el importe de las ampliaciones de capital que puedan derivarse de la aprobación y ejecución de la propuesta de acuerdo recogida en el punto sexto del Orden del Día.
- e. Punto 6º del orden del día.**- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para emitir, en una o varias veces, obligaciones, bonos, convertibles/canjeables o no, así como otros valores de renta fija, warrants y cualesquiera otros instrumentos que den derecho a la adquisición de acciones de nueva emisión, de acciones en circulación de la Sociedad o de acciones de otras sociedades, con el límite de 1.500 M€. La autorización comprende la delegación de facultades para, en su caso: (i) determinar las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio; (ii) aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión; y (iii) excluir el derecho de suscripción preferente en las emisiones, limitada a un importe nominal máximo del 20% del capital social.
- f. Punto 7º del orden del día.**- Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones 2016.
- g. Punto 8º del orden del día.**- Aprobación de la Política sobre Remuneraciones.
- h. Punto 9º del orden del día.**- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

a. **Anuncio de convocatoria de la Junta**

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas para la celebración de la Junta General Ordinaria de **Indra Sistemas, S.A.**, en la sede social sita en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, el próximo día 28 de junio de 2017, a las 12:30 horas, en primera convocatoria o, en caso de no reunirse suficiente quórum, al día siguiente, 29 de junio de 2017, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2016.

Tercero.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Cuarto.- Nombramiento y reelección de consejeros.

4.1. Nombramiento de Dña. Silvia Iranzo Gutiérrez con la condición de consejera independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

4.2. Nombramiento de Dña. María Rotondo Urcola con la condición de consejera independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

4.3. Reección de D. Ignacio Santillana del Barrio con la condición de consejero independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

4.4. Reección de D. Juan Carlos Aparicio Pérez con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, a propuesta del Consejo de Administración.

4.5. Reelección de D. Adolfo Menéndez Menéndez con la condición de consejero dominical, en representación del interés accionarial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, a propuesta del Consejo de Administración.

4.6. Reelección de D. Javier de Andrés González con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración.

Quinto.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para aumentar el capital Social en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluso mediante la emisión de acciones rescatables y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, en cuyo caso, las ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente delegación no podrán superar el 20% del capital social en el momento de la autorización por la Junta General de Accionistas comprendido en dicho límite, en su caso, el importe de las ampliaciones de capital que puedan derivarse de la aprobación y ejecución de la propuesta de acuerdo recogida en el punto sexto del Orden del Día.

Sexto.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para emitir, en una o varias veces, bonos u obligaciones, simples, convertibles, canjeables en o por acciones de la Sociedad, así como otros valores de renta fija, warrants o cualesquiera otros instrumentos que den derecho a la adquisición de acciones de nueva emisión, de acciones en circulación de la Sociedad o de acciones de otras sociedades, con el límite de 1.500 M€. La autorización comprende la delegación de facultades para, en su caso: (i) determinar las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio; (ii) aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión; y (iii) excluir el derecho de suscripción preferente en las emisiones, limitada a un importe nominal máximo del 20% del capital social.

Séptimo.- Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones 2016.

Octavo.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los consejeros para el período 2018-2020.

Noveno.- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria con el fin de incluir uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso de una propuesta de acuerdo justificada.

Dicha solicitud deberá hacerse a través de notificación fehaciente con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará, en su caso, con quince días de antelación como mínimo al 28 de junio de 2017, fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán asimismo presentar, en el mismo plazo señalado anteriormente, propuestas fundamentadas de acuerdos sobre los asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 20 de febrero de 2017, fecha de celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista (Tfno. 91 4809800; accionistas@indracompany.com) o utilizar los formularios habilitados al efecto en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com). Los accionistas deberán identificarse facilitando un documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte o NIE), facilitando asimismo el dato de las acciones de las que sean titulares.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General todo accionista que lo desee podrá examinar en el domicilio social, consultar en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com), así como, solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito, de la siguiente información:

- (i) El anuncio de convocatoria.
- (ii) El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad en la fecha de la convocatoria.
- (iii) Los documentos a que se refiere el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital (Cuentas Anuales e informes de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y su Grupo Consolidado del ejercicio 2016, así como los informes del auditor de

cuentas), que se someterán a la aprobación de la Junta General en el punto Primero del Orden del Día.

- (iv) También en relación con el punto Primero del Orden del Día, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, parte integrante del Informe de Gestión.
- (v) El Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa 2016.
- (vi) Informe sobre la independencia del Auditor de Cuentas durante 2016 elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- (vii) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día así como los informes del Consejo de Administración o información justificativa sobre el contenido de los mismos legalmente requeridos (puntos 5º y 6º) o que, de otro modo, se han considerado convenientes.
- (viii) La identidad, el currículum y la categoría a la que pertenecen los consejeros cuyo nombramiento o reelección se propone en el punto Cuarto del Orden del Día, así como los informes del Consejo y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a los que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.
- (ix) El Informe Anual de Remuneraciones 2016 formulado por el Consejo de Administración al que se refiere el punto Séptimo del Orden del Día.
- (x) En relación al punto Octavo del Orden del Día relativo a la aprobación de la Política de Remuneraciones, propuesta motivada del Consejo de Administración e Informe específico de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo.
- (xi) Los procedimientos establecidos por la Sociedad para conferir la representación y ejercer el voto por medios de comunicación a distancia y las tarjetas puestas a disposición de los accionistas a tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en la presente convocatoria se facilita información sobre dichos procedimientos.
- (xii) De conformidad con lo establecido en la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, las Memorias anuales de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio 2016 así como el Informe de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre operaciones vinculadas.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web corporativa, www.indracompany.com, para atender al ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información y para difundir la información exigida por la legislación vigente.

Desde la publicación de esta convocatoria y hasta el momento de inicio de la Junta se habilitará en la indicada página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias de los mismos constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las normas sobre el acceso y uso del Foro Electrónico de Accionistas se pueden consultar en la misma página web de la Sociedad en el apartado correspondiente a la Junta General convocada.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

Podrán asistir a la Junta los accionistas que tengan sus acciones inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 197bis de la Ley de Sociedades de Capital, las propuestas incluidas en el punto Cuarto del Orden del Día serán objeto de votación individual y separada para cada una de ellas, tanto en la votación presencial el día de la Junta como en la votación a través de los medios electrónicos habilitados al efecto por la Compañía. En el caso de que las tarjetas de asistencia emitidas por las entidades depositarias no desglosaran individualmente cada una de las propuestas, los accionistas podrán hacer constar su voto separado e individual para cada una de ellas en la propia tarjeta de asistencia o en el modelo de tarjeta que la Sociedad ha puesto a disposición de sus accionistas desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta en su página web (www.indracompany.com). En otro caso se entenderá que el sentido de voto expresado se refiere a la totalidad de las propuestas de acuerdos contenidas en el mencionado punto del Orden del Día.

La tarjeta que se utilice se deberá remitir a la Sociedad debidamente firmada, siendo preciso en el caso de que se utilice la tarjeta que la Sociedad pone a disposición de sus accionistas, que se remita junto con una fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 14 de los Estatutos y 7 y 12 del Reglamento de la Junta, ha autorizado el siguiente procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia en esta Junta General de Accionistas:

1. Representación a través de medios de comunicación a distancia

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación en otra persona, que no necesitará ser accionista, por cualquiera de los medios que se indican seguidamente.

El representante designado que asista a la Junta deberá acreditar su identidad en la misma forma exigida a los accionistas asistentes. El representante sólo podrá ejercer la representación y voto mediante su presencia física en la Junta.

Toda delegación o representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega o sea conferida genéricamente al Consejo de Administración se entenderá conferida a favor del Secretario de la Junta.

Salvo indicación en contra del accionista, la delegación conferida se extiende a las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo y a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que si el representante es un consejero de la Sociedad éste podrá encontrarse en una situación de conflicto de interés en relación con los puntos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 7 y 8 del Orden del Día así como respecto de las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo y de los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

En todos los supuestos de delegación a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de Administración en los que la tarjeta de delegación no incorpore instrucciones expresas de voto en contra o abstención se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto a favor de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del Orden del Día.

En el supuesto de que la delegación se extienda según lo indicado anteriormente, si la delegación es a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de

Administración y la tarjeta de delegación no incorpora instrucciones expresas de voto a favor o abstención para estos supuestos, se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto en contra de dichas propuestas.

1.1. Entrega o correspondencia postal

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o en la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web (www.indracompany.com) en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de delegación de la Sociedad mediante su descarga desde el sitio web e impresión; mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad; o solicitando a la oficina del accionista su envío gratuito.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid), acompañada de fotocopia de documento oficial acreditativo de la identidad del accionista.

No se podrá tener en la Junta más que un representante.

Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en el domicilio social de la documentación en que conste la representación.

1.2. Medios electrónicos

El otorgamiento de la representación y su notificación a la Sociedad podrán realizarse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT).

2. Voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto, sin necesidad de asistir a la Junta General, utilizando los medios que seguidamente se indican. Los accionistas que emitan así su voto serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

2.1. Entrega o correspondencia postal

El ejercicio del derecho de voto por este procedimiento se realizará rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o cumplimentando la tarjeta que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web (www.indracompany.com) dentro del apartado sobre la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de voto de la Sociedad mediante su descarga desde el sitio web e impresión, mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad, o solicitando a la Oficina del Accionista su envío gratuito.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid), acompañada de fotocopia de documento oficial acreditativo de la identidad del accionista.

En caso de que en la tarjeta no se indique el sentido del voto se entenderá en todo caso que el accionista vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del Orden del Día publicado en la convocatoria.

2.2. Medios electrónicos

El voto podrá emitirse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de voto deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT).

3. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia

3.1. Verificación de datos

La Sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilite Iberclear, entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad. En caso de discrepancia entre el número de acciones comunicado por el accionista que emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica o a través de las tarjetas puestas a su disposición en la web corporativa (www.indracompany.com) y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones que conste en el Registro de Iberclear.

3.2. Personas jurídicas

En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista.

3.3. Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las **9:00 horas del 28 de junio de 2017**, fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

3.4. Revocación y prelación

- (i) La representación y el ejercicio del derecho de voto emitidos por medios de comunicación a distancia son siempre revocables, debiendo revocarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión.
- (ii) La asistencia física del accionista a la Junta así como la asistencia que se derive del voto emitido a distancia supone la revocación de cualquier delegación de representación, cualquiera que sea la fecha y forma de ésta.
- (iii) La asistencia física del accionista a la Junta supone la revocación del voto emitido por medios de comunicación a distancia.
- (iv) La emisión de voto y la delegación de la representación por medio electrónico prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal.

3.5. Responsabilidad de la custodia del certificado electrónico y de los dispositivos de creación de firma

- (i) Es responsabilidad exclusiva del accionista la utilización diligente de su DNI electrónico y de sus datos de creación de firma electrónica y la custodia del certificado electrónico para el ejercicio de sus derechos de representación o voto a distancia por medio electrónico.
- (ii) Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica.

3.6. Disponibilidad del servicio

- (i) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.
- (ii) La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas en las líneas de comunicación, fallos de conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran dificultar o impedir al accionista el ejercicio de sus derechos de voto o representación por medios de comunicación a distancia.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Legislación sobre Protección de Datos, el accionista consiente expresamente que sus datos de carácter personal como accionista o representante de accionista remitidos a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto, en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de Iberclear, sean tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial y en su caso de la representación existente.

De manera adicional, se le informa de que el desarrollo íntegro de la Junta General será objeto de grabación audiovisual para facilitar su seguimiento y adecuada difusión, por lo tanto el accionista consiente de igual forma, en la medida en la que asista y participe en la misma, que su imagen pueda ser tratada y difundida por los medios puestos a disposición por la Compañía, que a estos efectos serán la difusión en *streaming* a través de la web de la Sociedad (www.indracompany.com).

Por todo ello, se informa de que los datos facilitados se incorporarán a un fichero propiedad de la Sociedad sobre el que el accionista tendrá la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos especificados en la Legislación sobre Protección de Datos, a través de un correo electrónico dirigiéndose a dpo@indra.es.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se informa a los accionistas de que la Junta se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria, es decir, el 29 de junio de 2017 a las 12:30 horas.

Desde la hora anterior al comienzo de la reunión de la Junta y en el lugar en que ésta ha sido convocada, los accionistas o quienes válidamente les representen podrán presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal.

José Antonio Escalona de Molina
Secretario del Consejo de Administración

b. Puntos 1º, 2º y 3º del orden del día

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y del Informe de Gestión del ejercicio 2016.

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016 formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 23 de marzo de 2017.*

A efectos de las prácticas aplicadas por la Sociedad en materia de gobierno corporativo se hace constar expresamente que en la Nota 38 de la Memoria Anual individual y en el apartado C.1.45 del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, que es parte integrante del Informe de Gestión, se detallan los compromisos asumidos por la Sociedad con sus altos directivos -incluidos los consejeros ejecutivos- para los supuestos de extinción de su relación contractual.

De las cuentas anuales formuladas resulta un beneficio después de impuestos de 82.582.399,82€.

- 2. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, formulados por el Consejo de Administración el 23 de marzo de 2017.*

De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos atribuidas a la Sociedad dominante por importe de 69.931 miles de euros.

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2016.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016 formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 23 de marzo de 2017 arrojan un resultado de beneficio después de impuestos de 82.582.399,82€.

Se propone que dicho resultado se aplique como sigue:

<i>Resultado</i>	<i>82.582.399,82 €</i>
<i>Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores</i>	<i>82.582.399,82 €</i>

Tercero.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2016 están a disposición de los accionistas y, de conformidad con la legislación vigente, se comunicaron a la CNMV con fecha 31 de marzo de 2017.

Las Cuentas Anuales integran el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado de ingresos y gastos reconocidos, un estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de tesorería y la memoria.

El Informe de Gestión incluye, entre otros contenidos, el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión han sido certificados por el Consejero Delegado y el Director General Económico Financiero de la Sociedad, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter previo a su formulación por el Consejo y auditados por la firma independiente Deloitte, S.L. sin salvedad ni reserva alguna.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, los administradores de la Sociedad han procedido a firmar una declaración de responsabilidad relativa al contenido de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión relativos al ejercicio 2016.

- En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se informa en detalle de la actividad y funcionamiento del Consejo y sus comisiones durante el ejercicio así como del grado de cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas.
- El Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa describe de manera completa y detallada el desempeño de la Compañía en los ámbitos social y medioambiental, ofreciendo una visión conjunta del impacto de sus actividades sobre todos sus grupos de interés. Dicho Informe ha sido revisado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y aprobado por el

Consejo de Administración en su sesión del 27 de abril de 2017. Su contenido ha sido asimismo verificado por Deloitte, S.L.

- A la vista de todo lo anterior, el Consejo propone a la Junta General que apruebe las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra y de su Grupo Consolidado, la aplicación del resultado incluida en las mismas, así como la gestión del Consejo en el ejercicio 2016 y de las actuaciones llevadas a cabo por el mismo.

Documentación adicional: se ponen a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa junto a este documento las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, y sus respectivos informes de auditoría, el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, que es parte integrante del Informe de Gestión, así como el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa. Los accionistas tienen igualmente a su disposición en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com) la información hecha pública el 23 de febrero de 2017 con ocasión de la publicación del Informe de Resultados 2016 así como la información que la Sociedad presenta regularmente a accionistas e inversores interesados (Presentación a Inversores y Presentación Corporativa).

c. Punto 4º del orden del día.- Nombramiento y reelección de consejeros.

PROPUESTA DE ACUERDOS

De conformidad con las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo:

4.1.- Nombrar consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a Dña. Silvia Irazo Gutiérrez. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

4.2.- Nombrar consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a Dña. María Rotondo Urcola. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

4.3.- Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a D. Ignacio Santillana del Barrio. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

4.4.- Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero dominical, en representación del interés accionarial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y a propuesta del Consejo de Administración a D. Juan Carlos Aparicio Pérez. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

4.5.- Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero dominical, en representación del interés accionarial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y a propuesta del Consejo de Administración a D. Adolfo Menéndez Menéndez. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

4.6.- Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero ejecutivo y a propuesta del Consejo de Administración a D. Javier de Andrés González. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se pone a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa, los informes formulados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital mediante los cuales se justifican las propuestas incluidas en este punto del Orden del Día.

***Documentación adicional:** se ponen a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa los perfiles profesionales de los consejeros cuyo nombramiento y reelección se propone (dichos documentos incluyen identidad, currículum y categoría de consejero).*

d. Punto 5° del orden del día.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para aumentar el capital Social en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluso mediante la emisión de acciones rescatables y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, en cuyo caso, las ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente delegación no podrán superar el 20% del capital social en el momento de la autorización por la Junta General de Accionistas comprendido en dicho límite, en su caso, el importe de las ampliaciones de capital que puedan derivarse de la aprobación y ejecución de la propuesta de acuerdo recogida en el punto sexto del Orden del Día.

PROPUESTA DE ACUERDO:

De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en cualquier momento en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, es decir, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de adopción de este acuerdo y en un importe máximo de hasta la mitad del capital social actual.

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

En cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la ley.

Se acuerda asimismo, facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto en este acuerdo de delegación, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

En relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad quedará limitada a aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización y de la que constituye el objeto del punto sexto del orden del día hasta la cantidad máxima correspondiente, en conjunto, al 20 % del capital social actual de la Sociedad.

La Sociedad podrá solicitar, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis apartado L) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades de desarrollo, concreción, ejecución, interpretación y subsanación de los acuerdos de ampliación de capital a que se refiere este acuerdo.

La presente delegación deja sin efecto la acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2016 en la parte no utilizada de la misma.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Se pone a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa, el informe específico elaborado por el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital mediante el que se justifica la propuesta incluida en este punto del Orden del Día.

e. Punto 6º del orden del día.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para emitir, en una o varias veces, bonos u obligaciones, simples, convertibles, canjeables en o por acciones de la Sociedad, así como otros valores de renta fija, warrants o cualesquiera otros instrumentos que den derecho a la adquisición de acciones de nueva emisión, de acciones en circulación de la Sociedad o de acciones de otras sociedades, con el límite de 1.500 M€. La autorización comprende la delegación de facultades para, en su caso: (i) determinar las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio; (ii) aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión; y (iii) excluir el derecho de suscripción preferente en las emisiones, limitada a un importe nominal máximo del 20% del capital social.

PROPUESTA DE ACUERDO:

De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital:

Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.

Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos u obligaciones, simples, convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como otros valores de renta fija, warrants o cualesquiera instrumentos, que incorporen el derecho de opción a la suscripción de nuevas acciones o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad y cualesquiera valores o instrumentos financieros que atribuyan una participación en las ganancias sociales.

2. Importe máximo de la delegación.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad no está sujeta a ningún límite legal máximo para la emisión de obligaciones. No obstante, el importe total máximo de la emisión o emisiones de los valores indicados anteriormente que se podrá acordar al amparo de la presente delegación en el Consejo se fija voluntariamente en 1.500 millones de euros o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión.

A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de las emisiones que se acuerden al amparo de esta autorización.

3. Plazo.

La emisión de los valores objeto de la autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

4. Alcance.

A tal efecto y con carácter meramente enunciativo, se confieren al Consejo las siguientes facultades que, en el caso de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables, deberán ejercitarse con respeto a las bases que más adelante se aprueban en cumplimiento de lo previsto en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital:

- a) Acordar la emisión de las obligaciones en una o varias veces y determinar los importes de cada emisión fijando: la fecha o fechas del acuerdo de emisión; el número de valores y su valor nominal, que, en el caso de valores convertibles, no será inferior al nominal de las acciones en el momento de ejecutar el acuerdo; el tipo de interés, fechas y procedimiento de pago de cupón; el plazo y condiciones de amortización y la fecha de vencimiento; el carácter subordinado en su caso; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías; la forma de representación mediante títulos o anotaciones en cuenta; cláusulas antidilución; el importe máximo por suscriptor; el lugar y períodos de suscripción; el derecho de suscripción preferente; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como solicitar el rescate o reembolso de los valores.*
- b) Desistir de la realización de la emisión mediante el no ejercicio de la autorización. A partir de la citada fecha límite establecida para la emisión de valores de renta fija convertibles y/o canjeables, sin que el Consejo hubiera hecho uso de la delegación, se entenderá la misma caducada y sin valor ni efecto alguno.*
- c) En el caso de valores convertibles y/o canjeables, determinar si los mismos lo son necesaria o voluntariamente y, en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción del titular de los mismos o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión, que no podrá exceder de la duración de cada uno de los empréstitos, así como prever que la conversión y/o el canje se atiendan mediante la entrega de acciones o de forma sintética y por diferencias, con la correspondiente facultad para suscribir en este caso los derivados que resulten oportunos.*
- d) En el caso de warrants y valores análogos que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio -que podrá ser fijo (determinado o determinable) o variable-, y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de adquisición o suscripción de las acciones subyacentes.*
- e) Determinar el régimen de suscripción; el orden de prelación de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación y la legislación aplicable a la emisión.*

- f) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquier otra condición de la emisión.*
- g) Amortizar anticipadamente la emisión o emisiones con opción de conversión y/o canje.*
- h) Prorrogar, durante el tiempo que acuerde, el plazo de suscripción abierto a terceros o reducir el importe de la emisión al importe suscrito al cierre de dicho período.*
- i) Autorizar, en su caso, la constitución de una asociación de defensa o sindicato de tenedores de valores y el nombramiento de un comisario, todo ello de acuerdo con el artículo 403 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y normativa aplicable.*
- j) Fijar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato o sindicatos de tenedores de valores que se constituyan, en su caso, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y normativa aplicable.*
- k) Modificar los términos y condiciones de las emisiones cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de valores o reuniones de tenedores de valores, según resulte aplicable.*
- l) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.*
- m) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes en el caso de ser necesario.*

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje.

A efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo que sean convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad lo serán con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija o variable, determinada o determinable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, a discreción o no del emisor, sujeto a condiciones o solo en determinados escenarios, y*

en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o de Indra Sistemas, S.A., o en el caso de cumplimiento de algún hecho o condición, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en la emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.

(ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserve el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de Indra Sistemas, S.A., concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes de Indra Sistemas, S.A., por llevar a cabo la liquidación mediante el pago de la diferencia de valor en efectivo, e incluso por que la conversión se reconozca por diferencias o de forma sintética, en cuyo caso el Consejo podrá suscribir los derivados que resulten necesarios o convenientes a efectos de cubrir los riesgos derivados de la operación. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

(iii) A efectos de la relación de conversión y/o canje, los valores se valorarán por su importe nominal y las acciones de la Sociedad por el precio fijo (determinado o determinable) que se establezca en el acuerdo de emisión, en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de Indra Sistemas, S.A., en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento o prima, pudiendo el Consejo de Administración determinar los criterios de conversión y/o canje que estime oportunos.

También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones de Indra Sistemas, S.A. a los efectos de la conversión y/o canje será el determinado por el Consejo de Administración, pudiendo incorporar una prima o, en su caso, un descuento sobre el precio por acción resultante de los criterios establecidos. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión).

(iv) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico, de contemplarse así en las condiciones de la emisión, la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

(v) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

Al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles al amparo de la autorización contenida en este acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de

administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Sobre este informe un experto independiente distinto del auditor de cuentas de Indra Sistemas, S.A., emitirá el informe a que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, y ambos documentos se publicarán en la página web de la Sociedad tan pronto como se haya acordado la emisión.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants y otros valores análogos.

En caso de emisiones de warrants y otros valores análogos que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, dado su carácter atípico se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles. En relación con las bases y modalidades de su ejercicio, el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de adquisición o suscripción que confieran los valores de esta clase que se emitan al amparo de la delegación aquí concedida, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el apartado 5 anterior, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con las características propias de esta clase de valores.

7. Exclusión del derecho de suscripción preferente y aumento de capital.

Esta delegación al Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, la delegación a su favor de las siguientes facultades:

(i) La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 417 de dicha Ley, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos, que eventualmente decida realizar al amparo de esta autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha exclusión, que será objeto del correlativo informe de un experto independiente, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado por el Registro Mercantil, al que se refieren los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán publicados en la página web de la Sociedad tan pronto como se hayan fijado las condiciones de la emisión.

Esta facultad quedará en todo caso limitada a aquellos aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización y de la que constituye el objeto del punto quinto del orden del día de esta Junta General hasta la cantidad máxima correspondiente, en conjunto, al 20% del capital social a la fecha de adopción de este acuerdo.

(ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de valores convertibles o que den derecho a la suscripción de acciones y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por esta Junta General de accionistas, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

(iii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados anteriores.

(iv) La delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables en acciones de Indra Sistemas, S.A., en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, en su caso, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

8. Admisión a negociación.

Indra Sistemas, S.A., podrá solicitar, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por Indra Sistemas, S.A., en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo

en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de Indra Sistemas, S.A., a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

9. Facultad de sustitución.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis apartado L) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades de desarrollo, concreción, ejecución, interpretación y subsanación de los acuerdos de ampliación de capital a que se refiere este acuerdo.

La presente delegación deja sin efecto la acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2016 en la parte no utilizada de la misma.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Se pone a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa, el informe específico elaborado por el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital mediante el que se justifica la propuesta incluida en este punto del Orden del Día.

f. Punto 7º del orden del día.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros

PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar el Informe Anual de Remuneraciones 2016, que fue formulado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en su sesión de 23 de marzo de 2017.

Dicho Informe se somete a votación consultiva de la Junta General.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Este acuerdo se somete a votación de carácter consultivo a la Junta de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

El Informe Anual de Remuneraciones 2016 se ajusta plenamente al contenido y modelo oficial aprobado por la Circular de la CNMV 7/2015 y fue hecho público como hecho relevante el pasado 31 de marzo de 2017.

Documentación adicional: *el Informe Anual de Remuneraciones 2016.*

g. Punto 8º del orden del día.- Aprobación de la Política de Remuneraciones**PROPUESTA DE ACUERDO**

De conformidad con el informe específico formulado al efecto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, según lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los consejeros de Indra Sistemas, S.A. para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 que, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, se ajusta al sistema de remuneración previsto en los Estatutos Sociales.

Dicha Política de Remuneraciones establece el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 septedecies de la Ley de Sociedades de Capital.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Se somete una nueva Política a esta Junta en virtud de lo establecido en el artículo 529 novodecies de la LSC que establece que corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar la política de remuneraciones de los consejeros, al menos cada tres años, como punto separado del Orden del Día. La Política que se somete a la aprobación de la Junta mantiene la misma estructura, diseño y conceptos retributivos que la vigente hasta finales de 2017.

Para la elaboración de la Política de Remuneraciones la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el Consejo de Administración han contado con el asesoramiento de expertos independientes de reconocido prestigio y experiencia en esta materia.

Documentación: *En cuanto a la Política de Remuneraciones que se somete a aprobación en este punto del orden del día se pone a disposición de los accionistas Documento de la Política e Informe específico elaborado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a estos efectos.*

h. Punto 9º del orden del día.- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta

PROPUESTA DE ACUERDO

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Vicepresidente, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Vicesecretario del Consejo para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para la interpretación, subsanación, ejecución y desarrollo de los mismos. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.